



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 561/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Iván Castrillo Lozano.

Abogado/a: Marta Fernández de Rivera.

Demandado: D/D.^a Rodrigo Napoleón Ortega Sancho y Fondo de Garantía Salarial.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 561/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Iván Castrillo Lozano, contra la empresa Rodrigo Napoleón Ortega Sancho, sobre ordinario, se ha dictado auto con la siguiente parte dispositiva y diligencias de ordenación de fechas 12 y 26-11-13:

«Parte dispositiva. –

A tenor de lo expuesto, acuerdo:

– Se desestima el recurso de reposición interpuesto por D.^a Marta Fernández de Rivera Minguito en nombre y representación de D. Iván Castrillo Lozano contra la providencia de 24-6-13, confirmando plenamente la resolución impugnada.

– Se acuerda la diligencia probatoria testifical propuesta por la parte actora en su demanda, cuyo testigo, D. Jorge Pérez Hernández, comparecerá voluntariamente en la forma solicitada.

– Se acuerda, asimismo, la documental señalada en el apartado d), punto 1, librándose a tales efectos oficio al Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos).

– No ha lugar a restante prueba documental por los motivos señalados en la fundamentación jurídica de esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».



«Diligencia de ordenación.

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.^a Sonia Gozalo Delgado.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2013.

El escrito presentado por la letrada del demandante, quede unido y expídase cédula para la citación a juicio del testigo propuesto y aceptado por S.S.^a, D. Jorge Pérez Hernández, en el domicilio indicado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

«Diligencia de ordenación Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.^a Antonia María García Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2013.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual del demandado, D. Rodrigo Napoleón Ortega Sancho, de conformidad con lo establecido en los arts. 156.4 y 164 LEC, notificarle el Decreto de fecha 18/9/13 y la diligencia de ordenación de fecha 12-11-13, por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodrigo Napoleón Ortega Sancho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)